



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Pbro. Claudio Ortíz Vásquez
RECTOR

Pbro. Marcelino Toro Jara
FORMADOR ÁREA ACADÉMICA

Sr. Dr. Mauricio Correa Casanova
DIRECTOR DE ESTUDIOS

Como disposición subsidiaria de las NORMAS BÁSICAS PARA LA FORMACIÓN SACERDOTAL EN CHILE, aprobada por la Santa Sede el 12 de octubre d 1985, se articula el siguiente «Reglamento de Evaluación Académica» del Pontificio Seminario Mayor San Rafael de Valparaíso (en adelante, «el Seminario»), con el fin de lograr una adecuada organización y rendimiento y conseguir los fines generales establecidos en dichas Normas Básicas.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º Las disposiciones del presente Reglamento, aprobadas por la autoridad eclesiástica competente, están dirigidas a todos los alumnos del Seminario a partir de la fecha de su aprobación.

Art.2º En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todas las asignaturas del Plan de Estudios, que se encuentre aprobado por la autoridad competente.

II.-EL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art.3º El objetivo de las disciplinas filosóficas es que los alumnos lleguen por medio de ellas a un conocimiento sólido de Dios, del hombre y del mundo, apoyados en el patrimonio filosófico de perenne validez de Santo Tomás de Aquino, y teniendo en cuenta los aportes de la filosofía y de la cultura contemporánea, que ejercen mayor influjo en nuestros tiempos y en los últimos progresos de la ciencia.

El objetivo de las disciplinas teológicas es que los alumnos conozcan con profundidad y exactitud, a la luz de la fe y bajo la dirección del Magisterio de la Iglesia, la Doctrina Católica conforme a la Divina Revelación, de modo que, una vez asimilada, la conviertan en alimento de su propia vida espiritual y puedan anunciarla imitando a Jesús Buen Pastor.

Art.4º El año académico comprenderá dos periodos lectivos, denominados primero y segundo semestre, que se programarán conforme al calendario que determine la Dirección de Estudios, con la aprobación del Rector.

Al término de cada semestre académico se realizarán los exámenes finales de los cursos semestrales, y al término del segundo semestre, los exámenes finales de los cursos que son anuales.

Art.5º Existirá una distribución horaria que oportunamente será determinada por la Dirección de Estudios.

Art.6º Las asignaturas y los contenidos que deben cursar los alumnos estarán fijados en las Mallas y Programas de Estudio. Estos contemplarán un año de Propedéutico (o curso introductorio) y tres años de Filosofía, además de los estudios de Teología, los cuales se realizarán en cuatro años. Las asignaturas correspondientes tendrán régimen semestral o anual.

Al término de los estudios de Filosofía los alumnos realizarán una Tesina de Síntesis Filosófica, la cual defenderán ante un tribunal compuesto por profesores del Seminario. Por su parte, los alumnos de Teología rendirán el examen de Síntesis Teológica (“Universa Theologia”) al final de

sus estudios, y de “Audiendas” (“Ad audiendas confessiones”) después de egresados del seminario.

Art.7º Cada año se fijará la programación académica que, basada en el Plan de Estudios, contemple los cursos a impartir tanto en filosofía como en teología.

Art.8º Cada profesor, en los primeros días de clases, deberá explicar el programa, la bibliografía, y el sistema de calificación a usar. De esta manera, los alumnos conocerán desde el principio lo referido a cada curso.

Art.9º Dentro de la primera quincena de cada periodo académico, el decano del curso, consultando a sus compañeros, fijará con los profesores un calendario de pruebas, cuyas fechas serán inamovibles, salvo autorización del profesor de la asignatura, previa comunicación al Director de Estudios.

Art.10º En vista de las futuras evaluaciones y de la promoción de los alumnos, cada profesor, o el decano del curso, deberá registrar en el Libro de Clases los contenidos vistos en cada sesión, así como la asistencia y el atraso de los alumnos

Art.11º El alumno que hubiera interrumpido sus estudios y desea retornar a Seminario, deberá someterse a las condiciones académicas que le presente la Dirección de Estudios.

El Director de Estudios será quien defina la convalidación de cursos realizados por el alumno en otro centro de estudios superiores.

III.- LAS CALIFICACIONES

Art.12º El rendimiento académico será calificado de acuerdo a la siguiente escala:

7,0	Muy bueno
6,0 a 6,9	Bueno
5,0 a 5,9	Más que regular
4,0 a 4,9	Regular
3,0 a 3,9	Menos que regular
2,0 a 2,9	Malo
1,0 a 1,9	Muy malo

Las calificaciones se anotarán con un decimal, aproximando las centésimas.

La calificación mínima de aprobación de los cursos será cuatro punto cero (4.0, Regular)

Art.13º En cada semestre académico habrá un mínimo de dos evaluaciones por curso. Los contenidos que serán objeto de control podrán ser acumulativos, en el sentido que incluya una materia anterior ya controlada si así lo dispusiera y avisare previamente el profesor.

Art.14º Cada profesor de asignatura tendrá un periodo de 15 días hábiles para registrar la calificación de controles y de trabajos en el Libro de Clases.

Art.15º El profesor asignará a cada prueba o trabajo, el coeficiente y el porcentaje que previamente haya comunicado a los alumnos para el cálculo de la Nota de Presentación a Examen Final.

La Nota Final del curso se obtendrá de la sumatoria de la Nota de Presentación a Examen Final, y de la Nota del Examen Final, ponderados con porcentajes de 60% y 40%, o de 70% y 30%, respectivamente, previo acuerdo del profesor con los alumnos.

Si la Nota de Presentación al Examen Final es inferior o igual a 3.9 (tres punto nueve), el alumno no tendrá derecho a rendir examen debiendo repetir la asignatura.

Art.16º La inasistencia de un alumno a una prueba fijada en el calendario convenido, deberá, con el visto bueno del Director de Estudios, ser justificada por el mismo alumno al profesor, a quien corresponderá regularizar la situación académica.

La no justificación implicará automáticamente la calificación mínima, es decir, un 1.0 (uno punto cero).

Art.17º Los trabajos académicos (investigaciones, informes, resúmenes, otros) deberán ser presentados en las fechas establecidas previamente. No se aceptarán trabajos atrasados, salvo causa justa, que será resuelta en cada caso por el profesor de la asignatura correspondiente.

Art.18º Los alumnos podrán ser interrogados sin previo aviso en cada clase sobre la materia tratada en la sesión anterior. De ser utilizado este procedimiento, el promedio de estos controles, a lo menos tres, se registrará como una nota más en el período académico.

IV.-LOS EXAMENES

Art.19º Durante el período de exámenes fijados por la Dirección de Estudios, se suspenderán las clases, no se tomarán interrogaciones parciales ni se asignarán trabajos extraordinarios, lo que no obsta a que los ya asignados deban entregarse en las fechas fijadas.

Art.20º Existirá un régimen de exámenes finales en todos los cursos. La eximición se deja a criterio de cada profesor y únicamente para los alumnos cuya nota de Presentación a Examen Final sea 6.0 (seis punto cero) o superior.

Art.21º El alumno debe presentarse a examen sabiendo la nota de presentación que posee.

Art.22º Los exámenes podrán ser escritos u orales, modalidad que deberá fijar y comunicar oportunamente el profesor a los alumnos.

V.-LA PROMOCION

Art.23º Serán promovidos los alumnos que hayan cumplido lo establecido en los artículos 6º y 7º, y aprobado los cursos correspondientes.

Art.24º Todos los alumnos deberán rendir un Examen Final en las asignaturas troncales de Filosofía (a saber: Metafísica, Antropología, Teodicea y Ética), así como en las asignaturas de Teología que forman parte del temario de la Síntesis Teológica. Este Examen Final será ante una comisión compuesta por dos profesores del área correspondiente.

El alumno que en una asignatura obtenga Nota Final 4.0 (cuatro punto cero) o superior y repruebe el Examen Final, deberá rendir un Examen de Repetición en la primera quincena del semestre académico que siga, previo acuerdo con el profesor de la asignatura y comunicación al Director de Estudios. La nota de este Examen de Repetición, en caso de aprobar, tendrá carácter de Nota Final, no considerándose para estos efectos la calificación final del período anterior. La nota máxima será de 4.0 (cuatro punto cero).

En caso de reprobado, conservará la nota obtenida en el periodo anterior y deberá cursar la asignatura reprobada en la próxima ocasión en que se dicte.

En caso que el alumno obtenga una Nota Final inferior o igual a 3.9 (tres punto nueve) no podrá rendir el Examen Final, debiendo repetir la asignatura en el semestre correspondiente en que se dicte nuevamente la asignatura.

La no presentación a un Examen de Repetición es causa suficiente para reprobado el curso, debiendo repetirlo.

Art.25º En el caso de que un alumno reprobado dos asignaturas en el período de exámenes de repetición, y su promedio ponderado de todos los ramos, incluyendo los reprobados, sea igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco), continuará en el año que le corresponda, debiendo hacer los cursos reprobados. En caso de no tener dicho promedio, repetirá el año completo.

Art.26º El alumno que reprobado una asignatura cursada por segunda vez, así como el respectivo Examen de Repetición, deberá presentar una solicitud al Rector del Seminario para ser autorizado a cursar por tercera vez la asignatura reprobada. Esta tercera oportunidad será última y definitiva, debiendo el alumno, en caso de reprobado nuevamente, quedar sujeto a la decisión del Rector, quien evaluará su situación previa consulta al Director de Estudios y los Formadores del Seminario.

VI.-OTRAS DISPOSICIONES

Art.27º Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases. Se exigirá, como mínimo, un 80% de asistencia para la aprobación de una asignatura. En caso contrario, el alumno reprobado el ramo.

Art.28º Todas las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Director de Estudios, previa consulta a los Formadores y Profesores

Art.29º Con la aprobación de este Reglamento de Evaluación Académica, pierde validez cualquier otro reglamento que sobre esta misma materia haya sido aprobado con anterioridad.

El presente reglamento de evaluación académica ha sido revisado y actualizado y se presenta a la comunidad del Pontificio Seminario Mayor San Rafael con Fecha 26 de Agosto del año 2011.

Pbro. Claudio Ortíz Vásquez
RECTOR

Pbro. Marcelino Toro Jara
FORMADOR ÁREA ACADÉMICA

Sr. Dr. Mauricio Correa Casanova
DIRECTOR DE ESTUDIOS